

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de agosto de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Luis E. "Gardy" Fontánez
16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 1
Ordenanza Núm. 6

Serie 2011-2012

Presentada por la **Comisión de Educación Arte y Cultura**, compuesta por los señores: Grace Napolitano Matta, Willie A. Rosario Arroyo, Víctor M. Velázquez Casillas, Roberto Díaz Díaz, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Francisco Díaz Jaime, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Daniel Santiago Rojas y Olga del Moral Sánchez.

"PARA DESIGNAR NOMBRES A LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN VILLA FRANCA II DEL COMPLEJO TURÍSTICO Y DE VIVIENDA PALMAS DEL MAR DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO Y PARA DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LO QUE RESPECTA A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA."

POR CUANTO: El Artículo 2.004, Inciso (K) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los gobiernos municipales a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del (50%) del mismo se halla sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

POR CUANTO: El mencionado Artículo añade en su segundo párrafo que "El Alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y tradición municipal o de personas ilustres del pasado, identificadas con el municipio."

POR CUANTO: Los residentes de la Urbanización Villa Franca II del Complejo Turístico y de Vivienda Palmas del Mar han solicitado que las calles de su comunidad sean rotuladas y denominadas, para facilitar el conocimiento, la dirección, ubicación y localización de sus calles a familiares y ciudadanos particulares que visitan su

comunidad, así como para recibir los servicios esenciales requeridos y que son necesarios, con la rapidez y premura que ameritan.

POR CUANTO: Luego de evaluada la petición y de seguir el procedimiento reglamentario, la Comisión de Educación, Arte y Cultura reconoció la necesidad de la comunidad de que sus calles sean rotuladas para el beneficio a sus residentes.

POR CUANTO: Los residentes de la Urbanización Villa Franca II, solicitan que se denominen las calles con los nombres de Castejón, Valtierra y Alfaro, los que se dividirán por sector.

POR CUANTO: Debido a la localización, las calles en cuestión pertenecen a la jurisdicción del Municipio de Humacao y en tal virtud para designarle nombres no se requiere la aprobación de la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas, adscrita al Instituto de Cultura de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Designar con el nombre de Castejón, Valtierra y Alfaro, las calles de la Urbanización Villa Franca II de la municipalidad de Humacao, de conformidad con la aéro fotografía anexada para que forme parte integrante de esta Ordenanza.

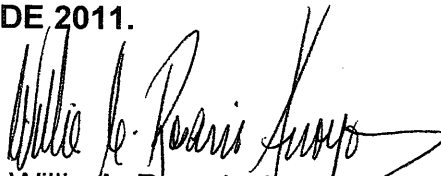
SECCIÓN 2: Se dispensa el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Núm. 16, Serie 2001-2002, aprobada el 12 de septiembre de 2001, en lo que respecta a la consideración y aprobación de la presente Ordenanza.


SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación, Oficina de Permisos Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina del Servicio Postal en Humacao, a los residentes de la Urbanización Villa Franca II de Humacao, a

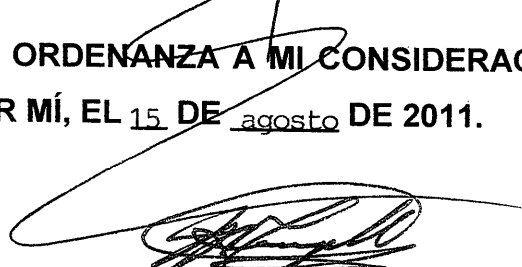
la Policía Estatal y Municipal y a los medios de comunicación, para su conocimiento y divulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE AGOSTO DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. González Rivera
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE agosto DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE agosto DE 2011.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde